



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ C.C. No. 36.149.871 contra LUZ MARY NIQUINAS C.C. No. 34.552.259, Radicado 410014189004-2021-01071-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la demandante y coadyuvada por la demandada y el reporte de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

RESUELVE

1°.- TERMINAR el proceso propuesto por AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ contra LUZ MARY NIQUINAS, por pago total de la obligación.

2°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3°.- DISPONER la cancelación y pago de los títulos judiciales de que trata el reporte a la parte demandante AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ. Oficiese.

439050001066592 por valor de \$ 681.531,00

439050001069477 por valor de \$ 827.176,00

4°.- DISPONER la cancelación y pago de los títulos judiciales de que trata el reporte a la demandada LUZ MARY NIQUINAS. Oficiese.

439050001072320 por valor de \$ 759.714,00

439050001073733 por valor de \$ 169.282,00

439050001075893 por valor de \$ 759.714,00



439050001078977 por valor de \$ 725.744,00

439050001081737 por valor de \$ 752.049,00

439050001085115 por valor de \$ 759.714,00

439050001087777 por valor de \$ 759.714,00

5°.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

KSE